ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-MDAP-E-C

Alto Pichigua, 25 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025-MDAP-E-C de fecha 25 de marzo 2025, bajo la convocatoria Tec. Ramiro Valer Hacha Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua y conducción de la Lic. Crecilda Yovica Taco Chuchullo y la asistencia de los Señores Regidores: Sra. Lic. Crecilda Yovica Taco Chuchullo, Sr. Teofilo Fulgencio Katata Choquehuanca, Sra. Estela Yauli Yampi, Sr. Fredy Reine Tunquipa Laguna, Sr. Leopoldo Mollo Quispe; sobre aplicación de la Ley N° 32269, publicada el 22 de marzo del 2025; que modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), para precisar el régimen de pago de dietas a los Regidores Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 9 numeral 28, de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, debiendo publicarse obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, según la primera disposición complementaria final de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, autorización para emisión de acuerdos de concejo, señala que se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde fijar las dietas de los regidores municipales en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencia y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269;

Que, según el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, determina la compensacion económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Carta N° 01-2025-CYTCH-MDAP-E-C de fecha 24/03/2025 Regidora Crecilda Yovica Taco Chuchullo solicita considerar en la agenda de Sesión Ordinaria la aprobación y aplicación inmediata de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece precisiones sobre la dieta de regidores; adjunta Sumilla (firma de todos los regidores) y la copia de la Ley N° 32269;

Que, según Informe N° 027-2025-OSG-MDAP-E-C de fecha 24/03/2025 mediante la Oficina de Secretaria General solicita asignación presupuestal para el régimen de dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua en merito a la Ley N° 32269 modificación del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con proveído de Gerencia Municipal de fecha 24/03/2024 pasa a la Oficina de Asesoria Juridica para su opinión legal;

Que, con Opinión Legal N° 38-2025-OAJ-MDAP/FCHT de fecha 24/03/2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes y efectuado el análisis factico y la base legal, en los considerandos de su informe, opina que resulta procedente aprobar el monto de las dietas que perciben los regidores que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, de conformidad a la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, articulo 12 régimen de dietas;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 17 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, de Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de marzo de 2025, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **FIJAR** las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias o sujetos a reajustes automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el articulo 12 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaria General, Unidad de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo y a la Gerencia Municipal el seguimiento para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Regidores, Oficina de Informática y Estadística para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO
Ramiro Valer Hacha
DNI: 41173380
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR-CUSCO
ALCALDE

C.c.
- GM
- Of. Reg.
- Of. AJ
- OF. Cont. y Ppto
- Und. RRHH.
- Of. Est. e Inf.
- Archivo